PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPL/CS-2

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CRUCE DEL RIO PINTUYACU DEL CENTRO POBLADO ALIANZA, DISTRITO DE CAYNARACHI DE LA PROVINCIA DE LAMAS DEL DEPARTAMENTO DE

SAN MARTIN CUI 2646051

Ruc/código : 20450449718 Fecha de envío : 25/10/2024

Nombre o Razón social : AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 12:44:32

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

NO INDICA EL PORCENTAJE DE PAGO EN CADA ENTREGABLE, CONSIDERANDO QUE SE TIENE DOS ENTREGABLES LO QUE CORRESPONDE A DOS PAGOS; SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL PRIMER ENTREGABLE SON LOS ESTUDIOS BASICOS QUE INCURREN EN UN MAYOR COSTO PARA LA ELABORACION

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, en el marco del principio de trasparencia, se aclara que la forma de pago queda definida de la siguiente manera:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TRES (03) PAGOS, previa conformidad emitida por el área usuaria del GL, conforme se muestra a continuación:

- ¿ El 50% del Monto contractual será pagado previa conformidad del primer entregable (Informe N° 01)
- ¿ El 40% del Monto contractual será pagado previa conformidad del segundo entregable (INFORME FINAL ¿ EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL)
- ¿ El 10% del Monto contractual será pagado luego de expedida la Resolución que aprueba el expediente técnico objeto de la Contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TRES (03) PAGOS, previa conformidad emitida por el área usuaria del GL, conforme se muestra a continuación:

- ¿ El 50% del Monto contractual será pagado previa conformidad del primer entregable (Informe N° 01)
- ¿ El 40% del Monto contractual será pagado previa conformidad del segundo entregable (INFORME FINAL ¿ EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL)
- ¿ El 10% del Monto contractual será pagado luego de expedida la Resolución que aprueba el expediente técnico objeto de la Contratación.

Fecha de Impresión: 30/10/2024 11:49

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPL/CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CRUCE DEL RIO PINTUYACU DEL CENTRO POBLADO ALIANZA, DISTRITO DE CAYNARACHI DE LA PROVINCIA DE LAMAS DEL DEPARTAMENTO DE

SAN MARTIN CUI 2646051

Ruc/código: 20450449718 Fecha de envío: 25/10/2024

Nombre o Razón social : AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 12:44:32

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

PARA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, ES MUY REDUCIDO LOS TERMINOS, SE DEBE AGREGAR TAMBIEN: CREACION DE PUENTES, INSTALACION DE PUENTES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, en el marco del principio de libertad de concurrencia y competencia, se acoge la observación y por su efecto se incorpora dentro de la definición de servicios similares a los términos Creación y/o Instalación, con lo cual la definición de servicios similares queda establecida de la siguiente manera:

- ¿ La elaboración de Estudios Definitivos o expedientes técnicos de Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o Creación y/o Instalación de; Puentes Vehiculares.
- ¿ También serán válidas las experiencias en la Supervisión de elaboración de expedientes técnicos de puentes vehiculares.
- ¿ No incluye puentes peatonales.

Del mismo modo con el fin de no generar confusión en los postores y mantener una sola definición de Servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria se precisa que la definición de obras similares para la experiencia del postor en la especialidad, también resulta aplicable para la experiencia del personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria a los siguientes:

- ¿ Elaboración de Estudios Definitivos o expedientes técnicos de Obras a nivel de: Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o Creación y/o Instalación de; Puentes Vehiculares.
- ¿ También serán válidas las experiencias en la Supervisión de elaboración de expedientes técnicos de puentes vehiculares.
- ¿ No incluye puentes peatonales.

Fecha de Impresión: 30/10/2024 11:49

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPL/CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CRUCE DEL RIO PINTUYACU DEL CENTRO POBLADO ALIANZA, DISTRITO DE CAYNARACHI DE LA PROVINCIA DE LAMAS DEL DEPARTAMENTO DE

SAN MARTIN CUI 2646051

Ruc/código : 20450449718 Fecha de envío : 25/10/2024

Nombre o Razón social : AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 12:44:32

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

PARA EL ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, INDICA QUE DE SER ING. AMBIENTAL Y/O AFINES; SE SOLICITA ACLARAR QUE PROFESIONES SON AFINES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, en el marco del principio de trasparencia, se aclara que el ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, debe tener la siguiente formación académica: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL. Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable

Fecha de Impresión: 30/10/2024 11:49